

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA

ENTRE

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MICROBIOLOGIA

(SEIMC)

Y

FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACION  
BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

(FUNDACIÓN HGUUV)

**Convenio 2021**

En Madrid, a 3 de junio de 2021

## **Contrato de prestación de servicios para la investigación biosanitaria**

En Madrid, a 3 de junio de 2021

### **I. Partes**

#### **De una parte,**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MICROBIOLOGIA (en adelante SEIMC)**, sociedad científica sin ánimo de lucro que agrupa a profesionales que trabajan en el campo de la patología infecciosa, tanto desde el punto de vista clínico y del tratamiento como de diagnóstico microbiológico y la prevención. Con domicilio en la calle Agustín de Betancourt 13, 28001 de Madrid. Tiene NIF G78387057 y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el grupo 1, sección 1, Número Adicional 42890.

Actúa representada por **Don Jordi Vila Estapé**, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 77088070M y domicilio a estos efectos en calle Agustín de Betancourt 13, actúa en su condición de Presidente de SEIMC, en virtud de acta de la Junta Directiva de 25 de junio de 2019.

#### **De otra parte,**

**FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante, el "Prestador de Servicios" o el "Prestador") referenciada con C.I.F. número G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, 2, representada Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 53.056.867-F, en calidad de gerente de la misma.

Y de otra parte, **Dña. Concepción Gimeno Cardona**, con D.N.I. 22645778-R, jefa del Servicio de Micro- biología del Hospital General de Valencia, en adelante (GRUPO INVESTIGADOR).

En adelante, SEIMC y el Prestador de Servicios serán referidos conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellos, separadamente, como una "Parte".

### **II. Manifestaciones**

- 1.1. SEIMC es una asociación sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su fin fundacional las actividades propias de este tipo de asociaciones como son promover, fomentar y difundir el estudio, la investigación y la docencia de las Enfermedades Infecciosas y de la Microbiología Clínica (en sus aspectos de epidemiología, patogenia, diagnóstico, tratamiento, prevención y control); Fomentar, mantener y lograr la unión, conocimiento, asistencia y ayuda mutua entre los asociados; Difundir e informar a las Administraciones Públicas, Organismos y Universidades sobre los diversos aspectos de las Enfermedades Infecciosas y la Microbiología Clínica, entre otras.
- 1.2. SEIMC cuenta con un servicio de control de calidad (en adelante también denominado “El Programa”) que consiste en una iniciativa creada por SEIMC y liderada por la doctora Concepción Gimeno Cardona encargada de la valoración y análisis de la metodología y resultado de los procesos de análisis clínicos de muestras-problema junto con una historia compatible. Esta valoración se brinda a distintos hospitales e instituciones de ámbito nacional con la finalidad de comprobar la fiabilidad de sus servicios diagnósticos en el ámbito de las enfermedades infecciosas y la microbiología. El Programa de Control de Calidad SEIMC (Programa CCS) está basado en el envío de una muestra problema junto con una historia clínica compatible (caso clínico-microbiológico) a los distintos centros participantes, previamente inscritos al programa, solicitándoles el procesamiento de la muestra (identificación, estudio de sensibilidad, detección de característica especial, detección de distintos marcadores serológicos, detección de genoma, etc.), así como la formulación de comentarios libres (clínicos, microbiológicos y terapéuticos) o sugerencias que se consideren oportunos, aunque estos últimos comentarios o sugerencias no serán objeto de evaluación.
- 1.3. Que SEIMC se encuentra certificada por la Entidad Nacional de Acreditación (**ENAC**) con el registro de acreditación N°11/PPI017. Esta acreditación se concede en base a la norma **UNE-EN ISO/IEC 17043:2010**. Dicha norma supone la evaluación de la conformidad y requisitos generales para los ensayos de aptitud y se desarrolla mediante comparación interlaboratorios, lo que supone la organización, realización y evaluación de mediciones o ensayos sobre el mismo ítem o ítems similares por dos o más laboratorios de acuerdo con condiciones predeterminadas. En definitiva, se utiliza un laboratorio de referencia que sea capaz de proporcionar un valor asignado un valor asignado metrológicamente trazable con una incertidumbre de medida suficientemente pequeña y fiable para el ítem de ensayo de aptitud. Para las propiedades categóricas u ordinales, es conveniente que el valor asignado sea determinado por consenso de expertos u otra fuente autorizada.
- 1.4. Que el Prestador de Servicios ha venido prestando a SEIMC el papel de laboratorio de referencia en las comparaciones interlaboratorios de cara a la obtención de la certificación concedida por ENAC. De esta manera, el concurso del Proveedor de Servicios se configura como elemento de control de los certificados que el Área de Control de Calidad de SEIMC otorga a los participantes en el Programa y con el propósito de regular la colaboración entre el Prestador de los Servicios y SEIMC, suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas

## **I. Ámbito de la Prestación de Servicios**

## 1.1 Objeto

En virtud de este Contrato, y en los términos y condiciones previstos en el mismo, el Prestador de los Servicios prestará a SEIMC los servicios de laboratorio de referencia para el **Programa Nacional del Control Externo de la Calidad en Microbiología de la SEIMC**. Dichos servicios se traducen en

- a) Participar en las labores del Programa Nacional de Control Externo de Calidad de SEIMC como asesores científicos y expertos de referencia en Microbiología Clínica para la comprobación de la congruencia de los datos aportados por otros laboratorios de referencia, y el establecimiento del valor asignado único de los ítems de control en cada una de las áreas citadas.
- b) Que dichas acciones hacen referencia a la colaboración en proyectos de promoción de la calidad de los laboratorios de Microbiología en las siguientes áreas:
  - Bacteriología: Identificación y Estudio de sensibilidad a Antimicrobianos.
  - Micología: Identificación de levaduras, hongos filamentosos y Estudio de sensibilidad a Antifúngicos.
  - Parasitología.
  - Microbiología Molecular.
  - Genotipificación y Cargas Virales.
  - Micobacterias Identificación y Estudio de sensibilidad.
  - Estudio genotípico de resistencias a antimicrobianos.
  - Estudios serológicos.

La realización de estos controles se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones contenidas en el documento de Información a los Participantes/Prestación y funcionamiento del Programa CCS que está disponible en la siguiente dirección on line. El Prestador de Servicios afirma conocer dichas instrucciones y se compromete a cumplirlas.

<https://www.seimc.org/controldecalidadseimc/participantes/ccs-InformacionParticipantes.pdf>

- Asimismo, el Prestador de los Servicios declara conocer el calendario de envíos de las muestras reflejadas en el párrafo anterior y comprometerse a cumplirlo. Dicho calendario se encuentra alojado en la dirección online:

<https://www.seimc.org/controldecalidadseimc/participantes/ccs-calendariocontroles.pdf>

El prestador del Servicio se encargará de las gestiones administrativas relacionadas con el presente convenio, aplicando un 15% de overhead, el cual se detraerá del importe total de la colaboración

Las Partes analizarán los Servicios de forma periódica, a requerimiento de cualquiera de ellas, pudiendo introducir de mutuo acuerdo aquellos cambios que puedan considerarse útiles o necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. En caso de que las Partes acuerden introducir cambios relevantes en los Servicios, que impliquen la necesidad de utilizar mayores medios materiales o personales por parte del Prestador de los Servicios, dichas modificaciones se harán constar de forma detallada en un apéndice de este Contrato y se revisará, en su caso, la cláusula 4 de este Contrato con objeto de ajustar la remuneración pactada a los cambios introducidos en la prestación de Servicios. Dicho ajuste de la remuneración se hará constar asimismo en el apéndice al Contrato mencionado anteriormente.

El Prestador de los Servicios podrá alterar los medios tanto personales como materiales utilizados para la prestación de los Servicios, siempre que ello no le impida cumplir con las obligaciones que se mencionan en la cláusula 2 de este Contrato.

## 1.2 Independencia

La presente relación contractual entre SEIMC y el Prestador de los Servicios tiene carácter mercantil. Las Partes declaran expresamente su condición de entidades independientes, que en modo alguno se verá alterada por la presente relación contractual. En consecuencia, el Prestador de los Servicios actuará con personalidad jurídica independiente, sin producirse identificación ni confusión con SEIMC ni con su patrimonio.

En ningún caso, el Prestador de los Servicios podrá actuar como representante o agente de SEIMC, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto de ésta.

El Prestador de los Servicios deberá cumplir las obligaciones propias de su condición, entre las que se incluyen:

- (a) obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación de Servicios objeto de este Contrato;

- (b) satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para él.

## **2. Obligaciones del Prestador de los Servicios y del Grupo Investigador**

2.1. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del presente Contrato, el Prestador de los Servicios asume las que se detallan a continuación:

- (a) El **Prestador de los Servicios** se compromete a prestar a SEIMC los Servicios en el momento y en la forma que se determinan en la Cláusula 1 de este Contrato.
- (b) El **Prestador de los Servicios** desarrollará los Servicios objeto del presente Contrato con diligencia y conforme al principio de buena fe.
- (c) El **Prestador de los Servicios** se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desenvolvimiento de las tareas propias de los Servicios contratados.
- (d) En particular, el **Prestador de los Servicios** se obliga a contratar por su cuenta y mantener en pleno vigor con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrir así las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir en el desempeño de los Servicios contratados.

## **3. Obligaciones de SEIMC**

3.1. Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del presente Contrato, SEIMC asume las que se detallan a continuación:

- (a) SEIMC deberá abonar el Precio convenido por los Servicios, en el plazo y en la forma previstos en la cláusula 4 de este Contrato.
- (b) **Nombramiento del Responsable de los Servicios.** El presente contrato tiene naturaleza intuitu personae, por lo que el Prestador de los Servicios no podrá subcontratar el mismo, ni ceder las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

## **4. Remuneración**

4.1. Como contraprestación por los Servicios prestados en virtud de este Contrato, SEIMC se obliga a pagar al Prestador de los Servicios la cantidad TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€) más el IVA correspondiente o cualquier otro impuesto indirecto o arancel que grave la prestación de los Servicios.

4.2. El Prestador de los Servicios emitirá una factura dentro de los últimos 5 días siguientes a la finalización del periodo de prestación de los servicios, que deberá ser abonada por el SEIMC dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la que es titular Prestador de los Servicios: BBVA, oficina Fernando el Católico, cc 0182-0739-74-0201529211. Dicha factura incluirá el necesario nivel de desglose relativo los servicios prestados a SEIMC y las tareas ejecutadas. El Prestador de los Servicios emitirá dos facturas, una dentro de los últimos 5 días siguientes a la firma del contrato (60% de cuantía) y la segunda a la finalización del periodo de prestación de los servicios (importe 40% de cuantía), que deberán ser abonadas por la SEIMC dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la que es titular Prestador de los Servicios: número ES70 2038 6123 1560 0004 5078. Dicha factura incluirá el necesario nivel de desglose relativo los servicios prestados a SEIMC y las tareas ejecutadas.

## **5. Derechos de propiedad industrial e intelectual**

5.1. El Prestador de los Servicios reconoce que la titularidad del nombre o denominación de SEIMC y de todos los signos distintivos con los que se distinguen sus productos o servicios en el mercado pertenecen y seguirán perteneciendo a SEIMC.

5.2. El Prestador de los Servicios no realizará ninguna acción ni adoptará medida alguna que pueda afectar a la validez de los signos distintivos de SEIMC y se compromete a no registrar ni solicitar el registro, a su nombre o a favor de tercera persona, de ningún nombre comercial, nombre de dominio, marca, símbolos u otros signos distintivos que sean similares a los de SEIMC o puedan inducir a confusión con la actividad o prestaciones de ésta.

5.3. El Prestador de los Servicios cede a SEIMC la totalidad de los derechos de explotación sobre cualesquiera obras protegibles mediante derechos de propiedad intelectual, que hayan sido creadas por cualquiera de las personas que el Prestador de los Servicios tiene a su cargo o por el propio Prestador de los Servicios, durante la vigencia de este Contrato, como consecuencia de la realización de los Servicios. La transmisión a SEIMC de estos derechos no conllevará el pago por parte de éste de compensación alguna a favor del Prestador de los Servicios.

5.4. En relación con las invenciones de cualquier tipo que puedan ser objeto de protección mediante patente o modelo de utilidad, o con otro tipo de creaciones protegibles mediante derechos de propiedad industrial, que sean desarrolladas por cualquiera de las personas que el Prestador de los Servicios tiene a su cargo o el propio Prestador de los Servicios, durante la vigencia de este Contrato, serán titularidad de SEIMC entendiéndose cedidos los mismo e incluida la remuneración de dicha transmisión en los honorarios pactados en la cláusula 4.

5.5. El Prestador de los Servicios deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo ni el propio Prestador de los Servicios, así como

ningún tercero, podrá reclamar ningún tipo de derecho sobre las obras, invenciones o creaciones desarrolladas como consecuencia de la prestación de los Servicios.

## **6. Duración del Contrato**

El Contrato tendrá una duración inicial de 1 AÑO desde la fecha de su firma y se prorrogará por períodos sucesivos anuales, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de darlo por finalizado con, al menos 1 mes de antelación a la expiración del período inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

## **7. Extinción del Contrato**

7.1. El Contrato se extinguirá en los supuestos siguientes:

- (a) Por el transcurso del plazo inicial de duración del Contrato o por el transcurso del plazo de duración de cualquiera de sus prórrogas, en caso de que alguna de las Partes se hubiera opuesto a su prórroga automática en la forma prevista en la Cláusula 8 de este Contrato.
- (b) Por denuncia de cualquiera de las Partes, mediante un preaviso por escrito de al menos 1 mes.
- (c) Por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- (d) Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones legal o contractualmente establecidas. En este supuesto, si el cumplimiento es aún posible, la Parte *in bonis* notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el Contrato por extinguido si la Parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo de 3 días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la Parte notificante podrá dar por resuelto el Contrato mediante su notificación por escrito a la Parte incumplidora y reclamarle los daños y perjuicios que pudieran corresponderle. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el contrato finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.
- (e) Por resolución anticipada unilateral por parte de SEIMC, previo aviso por escrito y preciso al Prestador de los Servicios, con una antelación mínima de un mes, sin necesidad de justa causa.

## **8. Consecuencias de la finalización del contrato**



8.1. En el caso de que el presente Contrato finalice por cualquier causa, cesarán y quedarán resueltos todos los derechos y obligaciones aquí contenidos. No obstante, la resolución o terminación del Contrato:

- (a) no liberará a las Partes de ninguna de sus obligaciones ya originadas en virtud del presente Contrato, en especial, el pago inmediato de cualquier cantidad que todavía adeudará SEIMC al Prestador de los Servicios;
- (b) no afectará a las obligaciones impuestas al Prestador de los Servicios que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la prohibición de competencia y la obligación de confidencialidad y secreto, establecidos respectivamente en las cláusulas 5 y 10 de este Contrato.

8.2. A la conclusión del Contrato, el Prestador de los Servicios devolverá a SEIMC toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por SEIMC y que el Prestador de los Servicios tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso con el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula 10 de este Contrato.

8.3. La terminación del Contrato por el transcurso del plazo pactado en la cláusula 8 no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador de los Servicios.

8.4. La terminación del Contrato por cualquiera de las Partes por cualquier otra causa distinta al transcurso del plazo pactado, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador de los Servicios de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante dicha terminación, en especial a la compensación por los gastos o inversiones no amortizados al tiempo de la extinción o por los compromisos contraídos con terceros, cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de SEIMC de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## **9. Confidencialidad**

9.1. Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del Contrato. Cualquier divulgación acerca del Contrato será consensuada previamente por las Partes. En particular cada Parte se compromete a:

- (a) preservar el carácter secreto de la información y documentación confidencial recibida, no divulgar o comunicar a terceros el objeto o contenido de la misma, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella,
- (b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso,

- (c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato,
- (d) poner inmediatamente a disposición de la otra Parte, en caso de resolución del Contrato y a su solicitud, toda la información y documentación confidencial que obre en su poder, sin guardar copias, resúmenes, extractos o muestras de éstas.

9.2. Cuando el Prestador de los Servicios sea requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

- (a) el Prestador de los Servicios lo notificará anticipadamente y por escrito a SEIMC, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que SEIMC pueda proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) las partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan;

## **10. Protección de datos**

10.1. El Prestador de los Servicios destinará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en virtud de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato (en adelante, los "Datos") exclusivamente a la ejecución de los Servicios, de acuerdo con las instrucciones de SEIMC y no los aplicará o utilizará para otro fin del que figura en el presente Contrato ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

10.2. En el caso de que el Prestador de los Servicios destine los Datos a una finalidad distinta de la prevista en el Contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Contrato o sin una orden expresa de SEIMC, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido e indemnizará SEIMC de los perjuicios y responsabilidades que pudieran derivarse de este incumplimiento.

10.3. El Prestador de los Servicios y SEIMC adoptarán asimismo las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual se tendrán en cuenta la naturaleza de los Datos y los riesgos a que éstos están expuestos. A estos efectos, SEIMC declara que la naturaleza de los Datos exige la adopción de las medidas de seguridad de nivel [mínimo/medio/alto].

10.4. El Prestador de los Servicios, en su condición de encargado del tratamiento, elaborará un Documento de Seguridad que describirá los sistemas informáticos y los ficheros, así como los

aspectos relacionados con el responsable de seguridad, el mecanismo de identificación y autenticación, el procedimiento de notificación y gestión de incidencias, el control de acceso a los datos, la gestión de soportes y la realización de copias de seguridad.

- 10.5. SEIMC podrá realizar en cualquier momento, con un preaviso de 10 días, los controles que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del Prestador de los Servicios de los compromisos referidos en la presente Cláusula. A estos efectos, el Prestador de los Servicios facilitará a SEIMC el acceso a sus instalaciones y a toda la información necesaria para llevar a cabo dichos controles.
- 10.6. Las obligaciones establecidas para el Prestador de los Servicios en la presente Cláusula serán también exigibles a sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas del Prestador de los Servicios, en el bien entendido de que el Prestador de los Servicios sólo podrá servirse de colaboradores externos cuando lo autorice expresamente SEIMC.
- 10.7. Una vez cumplida la prestación contractual establecida en virtud del presente Contrato, los Datos deberán ser destruidos o devueltos a SEIMC, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Adicionalmente, el Prestador de los Servicios entregará, a solicitud de SEIMC, un certificado acreditativo de la destrucción o la devolución de los Datos.

## **11. Cesión**

- 11.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 11.2. No obstante, SEIMC podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a cualquier sociedad de su grupo (en el sentido que se da a dicho término en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores) sin necesidad del consentimiento del Prestador de los Servicios. En caso de cesión, SEIMC no podrá eximirse de la responsabilidad que le corresponda por las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

## **12. Notificaciones**

### **12.1. Forma**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse por escrito, [indistintamente en lengua española o inglesa,] y mediante:

- (a) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;

- (b) conducto notarial;
- (c) burofax; o
- (d) correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

## 12.2. Domicilio y destinatarios

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso de **SEIMC**:

En el caso de SEIMC:

Att. Concha Gimeno

E-mail: [ccs@seimc.org](mailto:ccs@seimc.org)

En el caso del **Prestador de los Servicios**:

FUNDACIÓ /INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA:

Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).

Att.: Raquel Gálvez Balaguer

Teléfono, Fax, E.mail: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231)

[fundacion hgv@gva.es](mailto:fundacion hgv@gva.es)

## 12.3. Cambios

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta Cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## 13. **Ley aplicable**

- 13.1. El presente Contrato se rige por el derecho español.

## 14. **Jurisdicción competente**

- 14.1. Las Partes acuerdan someter todo litigio resultante de la ejecución o interpretación del Contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.

**15. Publicación y Confidencialidad:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

Por la SEIMC D. Jordi Vila Estapé

---

Por FUNDACIÓN HGUV

Dña. Raquel Gálvez Balaguer Gerente  
Presidente

---

*Dra. Concepción Gimeno Cardona*

*La investigadora*